

ALCALDIA DE PEREIRA
Radición No: 62653-2015
Fecha: 01/12/2015-10:42:23
Recibido por: NELSON HENCAPIE MEJIA
Destino: Secretaría de Educación
Anexos:

DERECHO DE PETICIÓN

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús HERMANAS BETHLEMITAS.
Ministerios de Educación.
Secretaría Departamental de Educación.
Secretaría Municipal de Educación
L. C.

Asunto: Derecho de Petición y de Queja
Peticionario: Colegio del sagrado corazón de Jesús hermanas Bethlemitas.
Accionante: PAULA ANDREA VALENCIA AGUDELO en calidad
representante legal de la menor LUISA FERNANDA
GONZÁLEZ VALENCIA

PAULA ANDREA VALENCIA AGUDELO, persona mayor de edad domiciliada y residente en el municipio de Pereira Risaralda identificada con la cedula de ciudadanía número 24.828.914. Expedida en Neira Caldas, en calidad de representante de la menor de edad LUISA FERNANDA GONZÁLEZ VALENCIA identificada con tarjeta de identidad número 980127-61058. Por medio del presente documento incoo derecho de petición contra la institución educativa del sector privado Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas BATHLEMITAS, sustentado en los siguientes;

HECHOS.

PRIMERO: El presente derecho de petición se hace para denunciar la persecución y el bullying a que fue sometida mi hija menor de edad **LUISA FERNANDA GONZÁLEZ VALENCIA** por parte del docente José Julián Gálvez docente del área de Química. De la institución en comento.

SEGUNDO: Es de notar que cuando termino el grado de NOVENO yo como madre y acudiente de mi hija me dirigí al docente para comunicarle algunos inconvenientes y desde allí empezó todo un calvario para mi hija. Pues se vio la falta de disposición al tratarme.

PAULA ANDREA VALENCIA AGUDELO

Página 1

GOBERNACION DEL RI

Numero de Radicación: 31705-R
Fecha y Hora de Radicado: 01/12/2015-10:00:44
Responsable: Alcira Mendez Toro

DERECHO DE PETICIÓN

TERCERO: Ya en el grado DECIMO el profesor empezó toda una campaña de acoso frente a mi hija, pues como ella no daba motivos. Y la tomo con las notas. Es de recordar que mi hija siempre ha sido una persona muy preocupada por el estudio y al ver malas calificaciones esto la mortificaba, allí encontró el punto débil de mi hija.

Se puede determinar que mi hija es una joven comprometida con su formación como persona y era claro que ella en su conducta no daba motivos, por tal cuestión el profesor emprendió un acoso en la notas, pues me indica mi hija que cuando presentaba trabajo y exámenes los resultados eran desiguales. La nota era subjetiva. Y siempre perjudicaba a mi hija con la notas

CUARTO: fue tanto el acoso que mi hija se afectada en su salud y el colegio no hizo nada, pues de es notar que colegio tomo una conducta de omisión, y siendo permisivo.

QUINTO: a ver este comportamiento por parte del docente, decidí contratar un profesor particular para reforzar el aprendizaje de mi hija. Empero esta no era la solución pues el docente seguía en su calificación de manera subjetiva.

SEXTO: esta conducta por parte del docente, enfocada en una persecución en las notas. Las cuales se pueden sintetizar de la siguiente manera.

En el cuarto periodo del grado DECIMO diferente situación se presentó con las otras compañeras a las cual en la prueba de apoyo le quedo 2.2 y se la subió a 3.5, se nota la desigualdad por parte del docente. Nunca fue capaz de tener una forma pedagoga de analizar el caso de mi hija como algo de ayuda.

Otra de la circunstancias fueron Las pruebas saber que se realizaron en el mes de noviembre de 2015 el puntaje de LUISA quedo en básico. La directora del grupo ALICIA RIVERA quien hablo con el docente le pidió que realizara el ajuste de la nota en sentido el docente en CUESTION califico a LUISA con 3.5 y las demás compañeras fueron calificada con 3.9.

DERECHO DE PETICIÓN

En este orden de ideas el docente carece de pedagogía de respeto a la diferencia y pues mi hija no es ducha para Química su énfasis esta en otros talentos, esto ha hecho que mi hija se vea agotada en su forma psicológica. pues genera muchos lamentos. Perder el año por una persecución por parte del docente me parece insólito y connota a la vez que mi hija le faltó 8 milésimas para pasar la materia.

Después que el tenía la facultad se poder subir la milésimas así como lo hacía con las otras compañeras del curso.

SEPTIMO: se evidencia el trato de persecución contra mi hija pues se le notaba una cara de satisfacción las pocas veces que yo me acerque a él. Y lo peor lo notamos del mismo COLEGIO esa complicidad para que el docente realizara esta conducta y se quedara impune ese proceder.

OCTAVO: lo peor que es mi hija se ve afectada en su salud mental pues ha requerido tratamiento Psicológicos, ella no entiende por qué ese proceder del docente, de acabar perdiendo el año solo por cuestiones de bullying. Y es que este docente carece insito de la pedagogía, de humanidad. Es que prácticamente sometió a mi hija a una tortura psicológica.

NOVENO: del desespero de ver a mi hija LUISA así, contratamos docente privado además de este fue sometida a valoración psicológica, y ella se encuentra mal, pues dio todo de ella por salir adelante, pero un docente con este proceder le trunco el camino, el docente de Química fue una persona que hace que mi hija se pierde el sentido en los exámenes neutralizando su pensamiento. Y por eso eso son las malas notas, pues como se indica claramente se le contrato docente particular. Y se pudo observar que el problema era psicológico.

DECIMO: este proceder del docente va en contravía con los postulados legales de Colombia y el colegio con su omisión se convierte en un cómplice necesario de esta conducta, pues no se cumple con los postulados del decreto de 1290 del

DERECHO DE PETICIÓN

ministerio de educación referente a la calidad de la educación, a los cambios de estilo de enseñanza

Pues el artículo 3 del referido decreto indica que se deben atender a criterios personales, ritmo de desarrollo del estudiante para valorar su avance. El colegio desconoce la norma.

UNDECIMO: igualmente el decreto ley 1290 de 2009 en su artículo 10 indica

Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

**...Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe:*

- 1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.*
- 2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.*
- 3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.*
- 4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.*
- 5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.*
- 6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.*

DERECHO DE PETICIÓN

7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera..."

Debe de haber un apoyo constante por parte de la institución y esto no lo realizo el colegio no implemento ese apoyo, mi hija y yo enfrentamos estas situaciones solas sin el acompañamiento del colegio y por ende perdió el año. Por solo una materia que le faltó 8 décimas para ser superada y por terquedad de un docente que carece de humanidad y pedagogía al unísono con la complicidad de un colegio que no implementa los decretos de ley. Mi hija pierde el año. Y hoy en día se encuentra hasta afectada en la salud.

DUODECIMO: El artículo 12 (ibidem) también indica algo muy importante a recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el Aprendizaje. Caso omiso realizo la institución. Nos dejaron solas para enfrentar este problema, y por tal motivo contrate docente particular pero ni eso funciono.

DÉCIMO TERCERO: Al ver que mi hija estaba siendo perseguida por el docente de forma intelectual acudí a la **COORDINADORA**, siempre obteniendo una respuesta que yo estaba predispuesta, y el resultado que yo no esperaba para mi hija perder el año y que esté sometida a tratamiento psicológico y lo peor es derrocar su gran sueño de verse graduada. Allí es donde el sistema educativo genera desconfianza, genera persona resentidas sociales y lo peor hace que mi hija no vea un incentivo para seguir estudiando.

DERECHO DE PETICIÓN

DECIMO CUARTO: la ley 1620 de 2015 define el bullying de la siguiente manera:

"...Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo..."

Claramente se indica mi hija fue víctima de bullying por parte del docente del área de Química.es que dejar a mi hija por fuera del grado ONCE por un bullying. Tal vez esta complicidad por parte de la institución y ante mi ímpetu retire del colegio los documentos de mi hija.

DECIMOQUINTO: en estos momentos hago este derecho de petición para que inicie la correspondiente investigación frente a lo acontecido por parte del docente del área de Química hacia mí hija la menor LUISA FERNANDA.

PETICIÓN

Como petición solicito de manera respetuosa que se tengan los siguientes:

PRIMERO: que se realice la investigación sobre el proceder del docente.

SEGUNDO que se realice la segunda calificación por parte de otro docente con el fin de esclarecer las notas.

TERCERO que mi hija se promovida al grado ONCE. Pues está generando una afectación a la salud mental.

DERECHO DE PETICIÓN

CUARTO: en caso de no proceder la siguiente, que se apruebe el año, para ser cambiada a otro colegio de características públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Como fundamentos de derecho solícitos los siguientes:

Artículo 23 de la constitución política, Artículo 67 de la constitución política El Artículo 5 y ss al 25 del Código Contencioso Administrativo, decreto ley 1290 de 2009 y la ley 1620 de 2015.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: ciudadela Villa de Leyva 2 manzana 5 casa 5 del municipio de Pereira.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo
Cordialmente...

Paula A. Valencia 24828914.
PAULA ANDREA VALENCIA AGUDELO
C.C: 24.828.914. De Neira Caldas
Tel 3105212083.

Nota el presente derecho de petición va con copia a la secretaría municipal de educación, secretaria departamental de educación, ministerio de educación.

*Rd6
Dic 1/2015.
Dora Valencia*



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	01 de diciembre de 2015	Número de radicado:	62653
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-12-01 10:40
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	PAULA ANDREA VALENCIA AGUDELO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

